

**FICHA DE DEFINICIONES ESTRATÉGICAS AÑO 2012-2014
(Formulario A1)**

| | | | |
|-------------------|---|-----------------|----|
| MINISTERIO | MINISTERIO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL | PARTIDA | 15 |
| SERVICIO | INSTITUTO DE SEGURIDAD LABORAL | CAPÍTULO | 08 |

Ley orgánica o Decreto que la rige

El Instituto de Normalización Previsional (INP) fue creado por el D.L. N°3502 de 1980. Entre sus funciones se encontraba administrar las antiguas cajas de pensión y la Ley N° 16.744 de Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales. La Ley N° 20.255, del 17 de Marzo del 2008, cambia el nombre del Instituto de Normalización Previsional a Instituto de Seguridad Laboral y le encomienda como única función administrar la Ley N° 16.744. El DFL N°4 de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de ISL.

Misión Institucional

Otorgar Seguridad y Salud Laboral a nuestros (as) clientes, a través de acciones de prevención destinadas a mejorar la gestión de riesgos y la entrega de servicios de recuperación de la salud y mitigación económica de los daños derivados de los accidentes y enfermedades del trabajo, en el marco de la responsabilidad social.

Objetivos Relevantes del Ministerio

| Número | Descripción |
|--------|--|
| 1 | Facilitar el acceso al trabajo, especialmente de jóvenes y mujeres vulnerables |
| 2 | Avanzar en el concepto de educación continua, a través de la integración de la capacitación con la educación técnico-profesional |
| 3 | Asegurar el cumplimiento de las leyes laborales, previsionales y normas de seguridad e higiene |
| 4 | Fiscalizar más y mejor, involucrando a trabajadores y empleados |
| 5 | Mejorar la calidad de atención de los usuarios de los servicios del Ministerio |
| 6 | Fortalecer el diálogo entre trabajadores, empleadores y gobierno |
| 7 | Dar flexibilidad a los trabajadores para elegir dónde y en qué capacitarse |
| 8 | Crear un millón de empleos durante el período de gobierno |
| 9 | Capacitar a 5 millones de trabajadores |
| 10 | Reducir la tasa de mortalidad laboral a 5 por 100.000 al 2015 |
| 11 | Reducir la tasa de accidentabilidad laboral a 4% al 2015 |
| 12 | Aumentar la incorporación de los trabajadores independientes al Sistema Previsional |

Objetivos Estratégicos institucionales

| Número | Descripción | Objetivos Relevantes del Ministerio vinculados | Productos Estratégicos vinculados |
|--------|---|--|-----------------------------------|
| 1 | Asegurar la pertinencia y oportunidad de las prestaciones otorgadas, mediante la implementación de procesos de evaluación técnica para la determinación del origen y niveles de daño, de los trabajadores (as) afiliados (as) a ISL, que han sufrido accidentes y/o enfermedades profesionales. | 3, 5, 10 | 2,3 |
| 2 | Fortalecer la gestión de riesgos de las empresas afiliadas a ISL, mediante la entrega de servicios de capacitación, asesoría y evaluación. | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11 | 1,3 |
| 3 | Satisfacer las necesidades de nuestros (as) clientes- ciudadanos (as), mediante la mejora continua de los niveles de calidad de los productos, servicios y atención, otorgados a los afiliados (as) a ISL. | 1, 2, 3, 5, 9, 11, 12 | 1,2,3 |

Productos Estratégicos (Bienes y/o servicios)

| | Producto Estratégico | Descripción | Clientes | Aplica Gestión Territorial | Aplica Enfoque de Género |
|---|------------------------|--|-------------|----------------------------|--------------------------|
| 1 | Prevención de Riesgos. | Acciones planificadas lógicas y coherentemente, tanto en su formulación como en su aplicación, realizadas con el fin de evitar que los trabajadores (as) se accidenten o enfermen a causa o con ocasión de su actividad laboral. | 1, 2, 3, 5. | Si | Si |

| | | | | | |
|---|--------------------------|--|----------------------|----|----|
| 2 | Prestaciones Médicas. | Prestaciones de carácter curativo, que se entregan en forma gratuita a un trabajador (a) accidentado (a) o enfermo (a) a causa o con ocasión del trabajo, hasta su curación completa o mientras subsistan los síntomas de las secuelas causadas por la enfermedad o accidente. | 2, 3, 4, 5. | Si | Si |
| 3 | Prestaciones Económicas. | Velar porque se otorgue a los trabajadores (as) o sus supervivientes, cuando corresponda, las prestaciones económicas previstas en la Ley N°16.744 sobre Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales, considerando en ellos los estipulados en la Ley N°19.345 y D.S. N°313; además, supervisar el mantenimiento de éstas y el correcto pago y cobro de las concurrencias a las Mutualidades y Administraciones Delegadas. | 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8. | Si | No |

| | Clientes | Cuantificación |
|---|--|----------------|
| 1 | Empleadores Adheridos al ISL. | 364813 |
| 2 | Trabajadores de las empresas e independientes adheridos al ISL. | 1009992 |
| 3 | Trabajadores accidentados y /o enfermos de empresas e independiente adheridos al ISL. | 19715 |
| 4 | Pensionados e indemnizados de las empresas e independientes adheridos al ISL. | 6282 |
| 5 | Organismos externos (Por ejemplo: Ministerio del Trabajo, Subsecretaría Previsión Social, SUSESO, COMERE, COMPIN, Seremis de Salud, Servicios de Salud, Mutuales, Prestadores en Convenio, Dirección del Trabajo, entre otros) | 46 |
| 6 | Empresas con Administración Delegada. | 5 |
| 7 | Huérfanos y viudas de trabajadores que fallecieron por accidente o enfermedades del trabajo. | 7920 |
| 8 | Escolares que reciben pensión por secuela de accidente escolar. | 54 |